MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
U.O.O. AGENCIA MUNICIPAL
« AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA »

133

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1902 – 2021 – AM – MPI
Ilo, 11 NOV. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00766-2008 del administrado **ALVARADO RODRIGUEZ AMARANTO GILMER**, y de acuerdo a la Carta N° 1460-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido del administrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía , que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses del administrado con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por el administrado **ALVARADO RODRIGUEZ AMARANTO GILMER**, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor del administrado la Autorización de Posesión N° 00510-2009-AM-MPI, de fecha 01 de febrero 2009, para que ocupe el lote de terreno N° 22 Manzana M (Ahora Lote N° 22 Manzana N), del PROMUVI X - SECTOR B. (véase a folios 51).

Que, el administrado **ALVARADO RODRIGUEZ AMARANTO GILMER**; con Formulario Único de Trámite de fecha 30 de noviembre de 2015, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 101), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 150.00 m² (véase a folios 109), 3) Copia fedateada de su Documento de Identidad (véase a folios 103), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 108), 5) Búsqueda Negativa de Propiedad por la Oficina Registral de Ilo (véase a folios 104), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 106), 7) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 105).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo de la **Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, se tiene que el administrado presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha en fecha 30 de noviembre de 2015**, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 102).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 30 de setiembre de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que **ALVARADO RODRIGUEZ AMARANTO GILMER**, no ha sido beneficiada de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 121).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 22 Manzana N, denominado "Mirador Boca del Sapo", el día 01.09.2017, 07.09.2017, donde se verifico que si hay vivencia de parte del administrado y

134

cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda cuenta con diversos ambientes, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 114-115).

Que, mediante Informe N° 119-2017-ECCG-UOOAM-MPI, de fecha 12 de setiembre de 2017, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los posesionarios, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo **que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva.** (véase a folios 117).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 1098-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 30 de setiembre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que la titular realiza vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe; **Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva**. (véase a folios 122-123).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI **que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva** establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI X - SECTOR B, Lote N° 22 Manzana N denominado "Mirador Boca del Sapo".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en **el Expediente Administrativo N° 00766-2008**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido del administrado **ALVARADO RODRIGUEZ AMARANTO GILMER,** de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTO; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada **hace posesión personal y continua del terreno asignado.**

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 30 de noviembre de 2015, en consecuencia, se le **DECLARE APTO** a **ALVARADO RODRIGUEZ AMARANTO GILMER**, de estado civil

135

Soltero, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 22 Manzana N, denominado "Mirador Boca del Sapo", del X -SECTOR E Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11012494 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal